

Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia que, en sentencia de 4 de julio de 1985, les condenó a las penas de cuatro años de prisión menor a cada uno, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de mayo de 1992,

Vengo en conmutar a don Juan Antonio Leiva Sánchez y don José Pastor Ruiz la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor y multa de 150.000 pesetas a cada uno, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

13482 REAL DECRETO 584/1992, de 29 de mayo, por el que se indulta a don Blas Madrigal García y don Vicente Llácer Simón.

Visto el expediente de indulto de don Blas Madrigal García y don Vicente Llácer Simón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia que, en sentencia de 4 de julio de 1985, les condenó a la pena, a cada uno de ellos, de seis años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de mayo de 1992,

Vengo en conmutar a don Blas Madrigal García y don Vicente Llácer Simón la pena privativa de libertad impuesta por otra de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor para cada uno de ellos, a condición de que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

13483 REAL DECRETO 585/1992, de 29 de mayo, por el que se indulta a don José Carlos Mallo Martínez y don José Francisco Rial Alonso.

Visto el expediente de indulto de don José Carlos Mallo Martínez y don José Francisco Rial Alonso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de La Coruña que, en sentencia de 21 de enero de 1988, les condenó a las penas, a cada uno de ellos, de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de mayo de 1992,

Vengo en conmutar a don José Carlos Mallo Martínez y don José Francisco Rial Alonso la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor a cada uno de ellos, a condición de que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

13484 REAL DECRETO 586/1992, de 29 de mayo, por el que se indulta a doña Pilar Matías Arguisuelas.

Visto el expediente de indulto de doña Pilar Matías Arguisuelas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado

en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia que, en sentencia de 11 de diciembre de 1990, le condenó a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de mayo de 1992,

Vengo en conmutar a doña Pilar Matías Arguisuelas la pena impuesta, por la de un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

13485 REAL DECRETO 587/1992, de 29 de mayo, por el que se indulta a don Antonio Adrover Hidalgo.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Adrover Hidalgo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de 19 de junio de 1986, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de mayo de 1992,

Vengo en indultar a don Antonio Adrover Hidalgo, el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

13486 REAL DECRETO 588/1992, de 29 de mayo, por el que se indulta a don José María Alemán Henríquez.

Visto el expediente de indulto de don José María Alemán Henríquez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de 30 de septiembre de 1986, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de mayo de 1992,

Vengo en indultar a don José María Alemán Henríquez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

13487 REAL DECRETO 589/1992, de 29 de mayo, por el que se indulta a don Juan José Alonso Robles.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Alonso Robles, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 9 de junio de 1988, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de mayo de 1992,